

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase la Ordenanza N° 1554/97, quedando redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 7º) Las cuotas serán iguales, consecutivas y mensuales. La primera se integrará al momento de suscribir el respectivo plan y las subsiguientes vencerán los días diez (10) de cada mes, o el primer día hábil posterior si aquel no fuera laborable”.-

“ARTICULO 9º) La falta de pago de más de dos (2) cuotas consecutivas hará caducar el plan de pleno derecho sin necesidad de intimación previa, perdiendo los beneficios otorgados ut supra. Los mismos efectos se producirán en el caso del transcurso de un plazo de sesenta (60) días sin pago de la última cuota”.-

“Artículo 9º bis) La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas de la Tasa anual en regulación, dará derecho a la Municipalidad a dar por rescindido el convenio de normalización en forma automática, sin necesidad de intimación y/o notificación previa alguna”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 14 de 1997.-

Registrada bajo el número: 1555-97